

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE COMUNICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **RENTY COM, S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE DENOMINADA EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR **DATO PERSONAL** Y POR LA OTRA **NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, EN ADELANTE DENOMINADO EL CLIENTE REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MAESTRA ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I

DECLARA EL CLIENTE QUE:

- A) Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- B) La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- C) El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 25 de abril de 2017, con cargo a Mantenimiento y conservación de bienes informáticos (GRP35301), autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la CONABIO.
- D) Requiere de los servicios de asesoría y mantenimiento al equipo de comunicación, que se describen en el ANEXO "A" del presente contrato.
- E) Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II

DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- A) Que es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se desprende de la Escritura Pública número **DATO PERSONAL**, otorgada ante la fe del licenciado Santiago Javier Covarrubias y González, titular de la Notaría Pública número 41 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número **DATO PERSONAL**

- B) Que para este acto se encuentra representada por **DATO PERSONAL** en su carácter de Apoderado Legal, tal y como consta en la Escritura Pública número **DATO PERSONAL** de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Santiago Javier Covarrubias y González, titular de la Notaría Pública número 41 del Distrito Federal, cuyas facultades a la fecha del presente contrato no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- C) Que dentro de su objeto social se encuentra: La instalación, servicio, reparación, venta, asesoría, importación, exportación en todo lo referente a telecomunicaciones, teleinformática, electrónica y eléctrica, así como las demás actividades derivadas o conexas del objeto social antes indicado.
- D) Que es su deseo obligarse de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- E) Que Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales suficientes y necesarios para celebrar el presente contrato.
- F) Que, para los efectos legales de este contrato, declara tener su domicilio en **DATO PERSONAL**
DATO PERSONAL
- G) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: **DATO PERSONAL**

Vistas las declaraciones de las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESTADOR se obliga prestar a EL CLIENTE con su propio personal y elementos, los servicios de Asesoría y mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de comunicación que se describe en el Anexo "A" del presente Contrato, mismo que forma parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- La vigencia de este Contrato será de un año, en un período comprendido del 01 de agosto del 2017 al 31 de julio del 2018 y será prorrogable por un año más a solicitud por escrito de EL CLIENTE.

TERCERA.- Como contra prestación por los servicios mencionados en la Cláusula primera, EL CLIENTE se compromete a pagar a EL PRESTADOR en una sola exhibición, el importe que se especifica en el Anexo "A" de este Contrato, a más tardar el 15 de agosto de 2017. Los ajustes al monto del Contrato se harán anualmente.

Si en fecha posterior a la firma del presente Contrato EL CLIENTE desea mantenimiento para enlaces adicionales, se elaborará un Adendum al Anexo "A", mismo que deberá estar firmado por ambas partes.

CUARTA.- EL PRESTADOR se obliga a proporcionar el servicio de asesoría y mantenimiento al equipo de comunicación, cada vez que EL CLIENTE lo solicite, con la mayor diligencia y prontitud y de acuerdo al siguiente horario: lunes a viernes las 24 horas, exceptuando días festivos.

QUINTA.- EL PRESTADOR cubrirá los gastos de transportación del Ingeniero de Servicio al lugar donde se encuentre el equipo reportado.

SEXTA.-EL PRESTADOR se encargará del mantenimiento del equipo descrito en el Anexo "A" del presente contrato, así como mano de obra y refacciones empleadas en la reparación del equipo.

El alcance del contrato queda determinado de acuerdo a lo siguiente:

EL PRESTADOR se encargará del mantenimiento del equipo de comunicación, proporcionando un equipo de respaldo dentro de las 6 horas seguidas a partir del diagnóstico del daño, siempre y cuando los daños hayan sido por causas atribuibles al uso y desgaste normal del equipo. En caso de que el daño al equipo sea originado por mal uso o trato inadecuado de las unidades, se cobrará por la reparación un cargo extra no mayor al 40% del valor del equipo.

SÉPTIMA.- El reporte de fallas o problemas con los sistemas o medios de comunicación se deberá hacer a DATO PERSONAL

OCTAVA.- EL PRESTADOR no absorberá ninguna responsabilidad por el mantenimiento del equipo, ante problemas derivados de mal uso o trato inadecuado, incluyendo aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor ocasionados por desastres naturales.

NOVENA.- El CLIENTE proporcionará todas las facilidades de acceso al personal técnico de EL PRESTADOR, así como el ingreso de sus herramientas y refacciones para el desempeño de su actividad.

DÉCIMA.- EL PRESTADOR proporcionará un tiempo de respuesta inmediata y/o vía acceso remoto para llevar a cabo el diagnóstico del problema. La atención a cualquier reporte técnico en sitio será dentro de las 3 (TRES) horas hábiles seguidas a dicho reporte.

DÉCIMA PRIMERA.- El pago producto de este contrato, se hará anualmente bajo las condiciones normales de pago. Toda factura se considerará vencida y pagadera a los 8 (ocho) días de haber ingresado a revisión. El costo por concepto de asesoría y mantenimiento están expresados en Moneda Nacional.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será causa de rescisión del contrato lo siguiente:

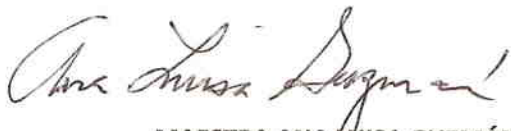
- a) La falta de cumplimiento de las Cláusulas de responsabilidades de EL CLIENTE y de EL PRESTADOR, mencionadas en este Contrato.
- b) Que alguna de las partes caiga en alguno de los supuestos que prevé la Ley de Concursos Mercantiles.
- c) Que alguna de las partes ceda los derechos que amparan este Contrato a terceras personas sin previo aviso o conocimiento y de acuerdo con la contraparte afectada.
- d) La rescisión del Contrato no libera a EL CLIENTE de adeudos pendientes de cubrirse hasta la fecha de rescisión.
- e) La rescisión da derecho a EL PRESTADOR de recoger cualquier equipo de su propiedad que se encuentre en ese momento en poder de EL CLIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio presente o futuro que por cualquier motivo les correspondiera.

DÉCIMA CUARTA.- Este Contrato no podrá considerarse modificado, alterado, rescindido, cancelado o renunciado a menos de que haya un acuerdo por escrito y firmado por ambas partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Contrato por duplicado, quedando un original para cada una de las partes, en la Ciudad de México el día 01 de agosto del 2017.

EL CLIENTE

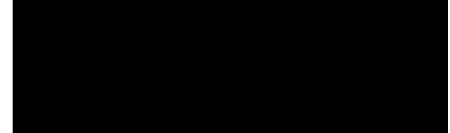


**MAESTRA ANA LUISA GUZMÁN
Y LÓPEZ FIGUEROA**

**SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA
LA BIODIVERSIDAD**

EL PRESTADOR

DATO PERSONAL



DATO PERSONAL

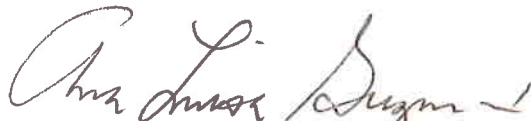
APODERADO LEGAL

ANEXO "A"

Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unit	TarifaAnual
CtoAsesoría	Contrato de prestación de servicios de Asesoría y mantenimiento preventivo y correctivo a equipo ASA5510-BUN-K9 Firewall, 250IPsec VPN	12	\$ 116.00	\$ 1,392.00
	Descuento Especial 6%			-\$ 83.52
			SUB TOTAL	\$ 1,308.48
			IVA 16%	\$ 209.35
	(MIL QUINIENTOS DIECISIETE DOLARES 83/100 USA)		TOTAL	\$ 1,517.83

El presente anexo se firma por las partes enteradas de su fuerza legal por duplicado, quedando un original para cada una de las partes, en la Ciudad de México el día 1 de agosto del 2017.

EL CLIENTE



MAESTRA ANA LUISA GUZMÁN
Y LÓPEZ FIGUEROA

SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA
BIODIVERSIDAD

EL PRESTADOR

DATO PERSONAL

DATO PERSONAL

APODERADO LEGAL